

PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

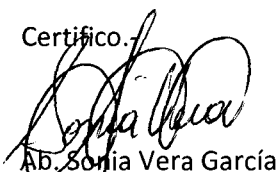
Dentro del juicio electoral No. 229-2014-TCE, que sigue el SR. RAÚL IVÁN GONZÁLEZ VÁSCONEZ, en contra del CNE, se ha dictado lo que sigue:

"CAUSA No. 229-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2014.- Las 19h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **1)** El Oficio No. 304-2014-TCE-SG-JU, de 12 de agosto de 2014, suscrito por la abogada Sonia Vera García, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual informa al señor Raúl Iván González Vásconez, que la Secretaría General ha procedido a asignarle la casilla contencioso electoral No. 146. **2)** El escrito suscrito por la abogada María Gabriela León Guajardo, abogada patrocinadora del señor Raúl Iván González Vásconez, en una (1) foja al que adjunta dos (2) fojas como anexos, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 13 de agosto de 2014, a las 17h21. **3)** El escrito suscrito por la abogada María Gabriela León Guajardo, abogada patrocinadora del señor Raúl Iván González Vásconez, en una (1) foja al que adjunta como anexo un (1) cd, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 13 de agosto de 2014, a las 17h27. **3)** El escrito suscrito por la abogada María Gabriela León Guajardo, abogada patrocinadora del señor Raúl Iván González Vásconez, en una (1) foja, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 13 de agosto de 2014, a las 17h31. **4)** El Oficio No. 001360 de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), por medio del cual remite en trescientas cinco (305) fojas útiles, el expediente que dio origen a la Resolución PLE-CNE-7-4-8-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria el día lunes 4 de agosto de 2014, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día 14 de agosto de 2014, a las 15h17. **ANTECEDENTES.- 1)** El día 08 de agosto de 2014, a las 17h09, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en ocho (8) fojas al que adjunta como anexos tres (3) fojas, suscrito por el señor Raúl Iván González Vásconez, en su calidad de Representante Legal del Movimiento Político Nacional Ruptura, listas 25 y por las abogadas María Paula Romo y María Gabriela León Guajardo como sus patrocinadoras, por medio del cual en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 70 numeral 2, 244 inciso primero, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 12, 13 y 49 numeral 1 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales, interpone recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-7-4-8-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 a través de la cual *"el Consejo Nacional Electoral negó la impugnación presentada contra la resolución PLE-CNE-1-3-7-2014 de 3 de julio de 2014 en la que decidió disponer la cancelación de la inscripción de cuatro organizaciones políticas entre las que se encontraba el Movimiento Ruptura, listas 25."* **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la abogada Sonia Vera García, Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas doce (12) del expediente, correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 229-2014-TCE. **3)** El día 12 de agosto de 2014, a las 13h58 se recibe en este despacho el mencionado proceso en quince (15) fojas. **4)** Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2014, a las 19h30, en mi calidad de Juez Electoral y Sustanciador de la presente causa dispuse: **a)** Que por Secretaría General de este Tribunal, se remita atento oficio al Dr. Domingo

Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que el plazo de dos (2) días, disponga a quien corresponda, se envíe a este Tribunal el expediente completo, en originales o copias certificadas, que dio origen a la emisión de la Resolución PLE-CNE-7-4-8-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el día 04 de agosto de 2014; y, **b)** Que el Recurrente en la plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del referido auto complete el requisito previsto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **5)** El día el día 13 de agosto de 2014, a las 17h21, 17h27 y 17h31 se recibe en la Secretaría General un escrito en una (1) foja al que se adjunta (2) fojas como anexos, un escrito en una (1) foja al que se adjunta como anexo un (1) cd y un escrito en una (1) foja, respectivamente, suscritos por la abogada María Gabriela León Guajardo, abogada patrocinadora del señor Raúl Iván González Vásconez, en cumplimiento del auto de fecha 04 de agosto de 2014, a las 19h30. **6)** El día 14 de agosto de 2014, a las 15h17, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 001360 de fecha 14 de agosto de 2014, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), por medio del cual remite en trescientas cinco (305) fojas útiles, el expediente que dio origen a la Resolución PLE-CNE-7-4-8-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria el día lunes 4 de agosto de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha 04 de agosto de 2014, a las 19h30. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto con los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2, 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Electoral y como Juez Sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto en los domicilios electrónicos, paularomo@gmail.com, ivangonzalezv@gmail.com, mgabriela.leon@hotmail.com y mgabrielaleon@studio.com.ec, señalados para el efecto así como en la casilla contencioso electoral No. 146. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando la abogada Sonia Vera García, en su calidad de Secretaria General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- (F) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE TCE".**

Certifico.



Ab. Sonia Vera García

SECRETARIA GENERAL (S) TCE